



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Obligo Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si no se dispusiere otra cosa, se establecerá la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento. [R. aleg. órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.]—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije y ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Ptas.
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su portante salud.

(«Gaceta» núm. 209 de 7 Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la Cátedra de Paleografía, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 210 de 29 Julio.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.^o del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Las Palmas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.^o del Real decreto de 8 de Abril del año 1910:

1.^a Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

4.^a Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.^o del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios e treguarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse

en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 216 de 4 de Agosto.)

toridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 204 de 23 Julio.)

Cuarta sección.

Número 1.937.

Requisitoria.

Juan Juárez Fabregás, hijo de Juan y de María, natural de Barcelona, domiciliado únicamente en este Arsenal, de estado soltero, profesión marinero, de 21 años de edad, estatura regular, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, barba creciente, color pigmentado, su frente despejada, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción, en la actualidad desertado, comparece en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Eduardo Solana, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder a los cargos que le resueltos en causa que por el expreso delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 27 de Julio 1923.—El Secretario, Gonzalo Moros.—Visto bueno: El Juez instructor, Solana.

Número 1.959.

Requisitoria.

Nieto Martínez José, hijo de José y de María, natural de Mazarrón, de veintidós años de edad, soltero, jiraleo, su estatura 1'640 metros, cuyas señas personales y particulares se desconocen, así como su actual paradero, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a incorporación a este Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Capitán D. Miguel Franco García, Juez instructor del Regimiento de Infantería de España núm. 46, en las oficinas de este Juzgado, sitas en el Cuartel de la Alameda, de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Lorca 31 de Julio de 1923.—El Capitán Juez instructor, Miguel Franco.

Número 1.938.
COMANDANCIA DE MARINA
DE TARRAGONA

Relación nominal y filiada de los inscriptos de la comprensión de esta provincia marítima pertenecientes al alistamiento del año actual para el reemplazo de 1924

Distrito de Villanueva

Número	Nombres y apellidos	Padres	Naturaleza	Vecindad
60	Ginés Muñoz Fernández.	Ginés y María.	Murcia	Villanueva.
54	Mariano Franco Toledo.	Juan y Carmen.	Mazarrón.	Sitges.
	Angel Carbonell Ferrada.	José y Dolores.	Lorqui.	Villanueva.

Tarragona de Mayo de 1923.—
Candido Diaz.

Quinta sección.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Waflar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba

expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Churra.

Antonio Hernández Molina, 2'66 pesetas.

Andrés Valera Rabadán, 6'66.
Antonio Avilés Muñoz, 7'84.
Antonio García Bernal, 1'78.
Antonio y Josefina Barceló, 1'84.
Blas Sánchez Sabater, 2'37.
Blas Muñoz Martínez, 4'16.
Andrés Jiménez Sabater, 8'02.
Antonio Martínez García, 5'35.
Antonio Romero, su viuda, 5'65.
Angel Alarcón Rubio, 16'34.
Antonio Velasco García, 8'62.
Antonio Sánchez, 8'92.
Antonio Bernal Molinero, 2'20.
Antonio y Miguel Belda, 1'66.
Antonio Muñoz Pérez, 16'99.
Antonio Caravaca Martínez, 3'86.
Antonio Madrona Martínez, 3'83.
Antonio Garrigós Tomás, 1'96.
Antonio Alarcón Rubio, 7'84.
Bartolomé Carmelo Sánchez, 2'20.
Bartolomé Gil Caravaca, 3'62.
Blas Pérez Ballester, 3'20.
Concepción Ortega, 11'90.
Cristóbal Herrero Celdrán, 7'72.
Cristóbal López Valverde, 5'95.
Dolores Martínez Pellicer, 4'75.
Encarnación Sabater, 2'37.
Eucarnación Martínez García, 4'63.
Francisco Peñalver Buendía, 5'98.
Francisco Muñoz Muñoz, 8'02.
Francisco Alarcón, 7'13.
Francisco Muñoz García, 14'50.
Francisco Alarcón Lorca, 4'46.
Francisco Muñoz Muñoz, 16'40.
Francisco Muñoz, 3'86.
Francisco Sánchez Lorca, 3'56.
Francisco Carreño, 3'56.
Francisco Sánchez, 2'14.
Francisco Madrona Toledo, 2'14.
Francisco Serrano Alcántara, 12'34.

Francisco Tomás Egea, 4'46.
Fernando Alemán, 2'49.
Francisco Aguilar, 4'87.
Francisco Sánchez Cuevas, 14'62.
Francisco Rabadán Hernández, 2'37.
Francisco Torres Botía, 3'92.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas

de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.911.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
Término municipal de Totana.
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Valentín Cánovas Ballester, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 del actual, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Juan Bautista Cánovas López, 10'65 pesetas.

Maria Dolores Cánovas López, 15'94.

Alfonso Cánovas Martínez, 6'58.
Andrés Cánovas Martínez, 25'62.
Herederos de Antonio Cánovas Martínez, 2'26.

Bernardo Cánovas Martínez, 2'21.
Encarnación Cánovas Martínez, 2'61.

Francisca Cánovas Martínez, 3'15.
Francisco Cánovas Martínez, 25 pesetas 99 céntimos.

Ginés Cánovas Martínez, 4'95.
José María Cánovas Martínez, 6.
Herederos de José María Cánovas Martínez, 2'14.

Maria Josefa Cánovas Martínez, 1'96.

Micaela Cánovas Martínez, 5'74.
Miguel Cánovas Martínez, 3'93.

Manuel Cánovas Plazas, 2'76.
Andrés Cánovas Pérez de Tudela, 2'96.

Mercedes Cánovas Ruiz, 2'10.
Antonio Cánovas Sánchez, 1'53.

Andrés José Cánovas Tudela, 1 peseta 76 céntimos.

Andrés Cánovas Rosa, 2'49.
Antonio Cánovas (a) Ilario, 1'72.

Antonio Cánovas (a) Murcibea, 1'55.

Patricia Cánovas, 1'69.

Miguel Cañizares Pastor, 1'71.

Francisco Caruana, 32'06.
Hs. de Ricardo Carpio Martínez, 7'55.

Idem de Pedro Carrasco Garres, 7'94.

Luis Castillo Periago, 111'32.

Francisco Cayuela, 1'80.

Francisco Cayuela Alvarez, 2'27.

Herederos de Salvador Cayuela, 2'82.

Francisco Cayuela Cánovas, 4'87.

Francisco Cayuela Lorca, 6'48.

Antonio Cayuela Martínez, 2'43.

José Antonio Cayuela Martínez, 2'97.

Juan Cayuela, 3'86.

Leonardo Cayuela, 11'40.

José Cebrán Rubio, 15'04.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Totana 26 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Valentín Cánovas.

Sexta sección

Número 1.931.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y á los efectos dispuestos por el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril.

Sesión del dia 2.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se dió lectura al acta anterior, la cual quedó aprobada.

Del mismo modo fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Se dió lectura al extracto de las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del ejercicio económico del año 1922-23 que fué aprobado y se acordó su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y otro ejemplar se ponga al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Igualmente se acordó aprobar las cuentas de lo recaudado del Cementerio municipal durante el cuarto trimestre del anterior ejercicio.

Sesión del dia 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se acuerda que el derrumbamiento del muro que había en el hectómetro primero del kilómetro sexto de la carretera de Ojos á Blanca, se cediera á Obras públicas la casa ruinosa que adquirió el Ayuntamiento de D. Santiago Molina Canadel, al objeto de dejar libre el tránsito y en evitación de posibles desgracias.

Sesión del dia 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Fué aprobada la liquidación del presupuesto que ha regido durante el año económico de 1922-23.

También se acordó dar cumplimiento á lo que determina el artículo 66 de la vigente ley Municipal, cuyo efecto, se divide el término en tres secciones y que cada una de éstas, se compongan de cuatro Vocales.

Sesión del dia 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se acordó del Sr. Ministro de la Gobernación la autorización legal necesaria para otorgar la escritura de permuta de terreno del monte número 41 del Catálogo por otro del vecino de esta villa D. Gabino Trigueros Pérez, la cual fué aprobada por R. O. de 12 de Febrero último.

Extraordinaria del dia 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Después de los trámites de Ley, se procedió al sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal hecho el sorteo, fueron elegidos los señores siguientes:

Sección primera.

D. Luis Candel Ruiz.

Eleuterio Jesús Cano Molina.

José García Gómez.

José María Carpeta Trigueros

Sección segunda.

D. Ceasro Cano Gómez.

José Martínez Molina.

José María Cano Parra.

Antonio Molina Cano.

Sección tercera.

D. Domingo Martínez Bánacloche.

Rafael Cano Palazón.

Antonio Ramos Sánchez.

Julian Ruiz Cano.

Sesión del dia 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se acordó el pago de las suscripciones de la revista «Quintas» así como *Boletín Oficial* y anuncio en dicho periódico.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Comisionado de quintas, de los gastos ocasionados con motivo del reconocimiento de mozos ante la Comisión Mixta.

Mes de Mayo.

Sesión del dia 7.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó abonar al Sr. Cura Párroco, el importe de las funciones Religiosas celebradas durante el anterior año 1922 23.

También se acordó abonar los créditos que resultan á favor del Secretario y Auxiliar que fueron de esta Secretaría en el año 1921; así como igualmente resultan en la última liquidación por diferentes conceptos á favor del actual Secretario.

Sesión del dia 14.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se acordó el pago del material suministrado á esta Secretaría por D. Vicente Climent Vila.

También se acordó el arreglo de las calles y caminos vecinales y que se abone al Sr. Alcalde el importe de un viaje á la Capital á asuntos Oficiales.

Sesión del dia 21.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se acordó que el Sr. Alcalde presidente en unión de varias jóvenes de esta localidad, asista á la función

que en el Teatro Romea se ha de dar con motivo de la instalación de la Casa Murciana y contribuya este Municipio con cien pesetas para dicho festejo.

También se acordó aprobar la relación de jornales invertidos en el arreglo de las calles y caminos vecinales.

Sesión del dia 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

En vista de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia sobre débitos y créditos entre el Estado y los Ayuntamientos, se acordó no estar conformes una vez más con la liquidación que presentan; ratificarse en los acuerdos que la Junta municipal tiene tomados sobre este asunto y autorizar al Sr. Alcalde presidente, para que en nombre de la Corporación entable el correspondiente recurso de alzada.

También se acordó abonar al señor Comisionado de Quintas los gastos ocasionados con motivo del reconocimiento de mozos ante la Comisión mixta de los reemplazos anteriores.

Igualmente se acordó ceder al vecino de esta villa D Eustaquio Martínez Molina, una parcela de terreno sobrante de la vía pública en vista de resultar favorable el informe dado por la Comisión de Policía Urbana y Rural y que abone á esta Caja municipal la cantidad de quince pesetas en que la Comisión a valorado el mencionado terreno.

También se acordó que el comisionado de Quintas asista al reconocimiento de los mozos que faltan por reconocer ante la Comisión Mixta.

Mes de Junio.

Sesión del dia 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Fué aprobada la liquidación de fondos para el presente mes.

Se acordó el arreglo de un instrumento de la banda de música.

También se acordó abonar al señor Alcalde importe de un viaje á la Capital, á asuntos Oficiales.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas de los gastos hechos con motivo de las fiestas Civico-Religiosas, en honor del Patron San Roque, que tuvieron efecto en el mes de Abril último y se acordó su pago.

Sesión del dia 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se acordó el arreglo del paseo del puente y que se adquieran bancos de piedra para dicho paseo y se proceda á su urbanización y aseo.

Sesión del dia 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Se acordó que las 100 pesetas dadas para contribuir á la instalación de la Casa Murciana, se abonen con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente, así como los gastos ocasionados por la Comisión que fué á la capital en representación de este Ayuntamiento á la fiesta celebrada en el Teatro Romea á tal objeto.

Se acordó abonar á D. Constantino Carrillo, el importe de su factura por material suministrado á esta Secretaría.

También se acordó abonar al señor Secretario de este Ayuntamiento los trabajos estadísticos.

Sesión del dia 25.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio Fernández Molina.

Fueron aprobadas y se acordó su pago de las cuentas presentadas con motivo del arreglo de la calle de la Reina Victoria.

También se acordó contratar á los músicos de esta villa para que amenicen el paseo en los días festivos y las veladas en la Plaza de Alfonso XIII.

Blanca 30 de Junio de 1923.—El Secretario, Antonio M. Cánovas.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del dia 2 de Julio del corriente año, de que certifico.—Antonio M. Cánovas.—V.º B.: El Alcalde, Fernández.

Número 2.001.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

En el expediente de acumulación de débitos que se instruye en esta recaudación municipal, contra los contribuyentes morosos por el concepto de Repartimiento de utilidades correspondiente al segundo trimestre del presupuesto de 1921-22, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia:

«Resultando que los contribuyentes comprendidos en sus descubiertos respectivos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declaran incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, se les hace saber que si transcurre el plazo que señala el art. 52 sin haber satisfecho el principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo preceptuado en dicha Instrucción y en su artículo 66.

Publíquese la presente providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia á los efectos reglamentarios y hágase la debida entrega de esta factura y recibos relacionados al Agente ejecutivo D. Diego Crespo García, el que firmará el ejemplar que queda en estas oficinas. Lo mandó y firma el Señor Alcalde de accidental D. Román Martínez Cánovas, en Totana á 20 de Julio de 1923.—Román Martínez Cánovas.—Manuel Carrillo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los interesados puedan retirar sus recibos en el plazo señalado en la vigente Instrucción.—Es copia, Manuel Carrillo.

Octava sección.

Número 1.914.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifco: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el dia veinte del actual para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veinticuatro, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados los siguientes:

(CONCLUSION)

PARTIDO JUDICIAL DE YECLA

Cabezas de familia.

José Pon Yago, Yecla.

- 2 Pedro A. Martínez Ferrer, Yecla.
- 3 Roque Molina Yago, id.
- 4 Juan Martínez Val, id.
- 5 Gumersindo Marco Rico, id.
- 6 Fulgencio Puche Marcos, id.
- 7 Francisco Grau Payá, id.
- 8 Cristóbal Martínez Tortosa, idem.
- 9 Francisco Guirao Vidal, id.
- 10 Juan Francisco Martínez, Jumilla.
- 11 Blas Baños Giménez, id.
- 12 Demetrio Ortúñoz Tomás, id.
- 13 Luis Martínez Martínez, id.
- 14 Martín Ortega Sánchez, id.
- 15 Miguel Guerdiola Fernández, idem.
- 16 Daniel Abad González, id.
- 17 Salvador Baños Cutillas, id.
- 18 Pablo Martínez Martínez, id.
- 19 Manuel Moraga Cerezo, Yecla.
- 20 Gervasio Zafrilla Ruiz, id.
- 21 José Serrano Metero, id.
- 22 Elias Polo Azorín, id.
- 23 José Ruiz Pérez, id.
- 24 Blas Alonso Sevilla, id.
- 25 Cosme Pérez Puche, id.
- 26 José Grau Payá, id.
- 27 Pedro Giménez Molina, Jumilla.
- 28 Antonio Fernández García, idem.
- 29 Miguel Moreno García, id.
- 30 Bartolomé Abellán Giménez, idem.
- 31 Roque Martínez Martínez, id.
- 32 David Abellán Abellán, id.
- 33 Isidoro Fernández García, id.
- 34 Antonio Muñoz Palao, Yecla.
- 35 Juan Martínez Ferrer, id.
- 36 Andrés Yago López, id.
- 37 Juan Ferrer Sánchez, id.
- 38 Emilio Muñoz Palao, id.
- 39 Juan Iriarte Puche, id.
- 40 José Candela Martínez, id.
- 41 Luis Ortúñoz Yagüe, id.
- 42 Jacinto Abellán Pérez, Jumilla.
- 43 Juan Cutillas Galler, id.
- 44 Antonio Molina Sánchez, id.
- 45 Ginés Bernal Alarcón, id.
- 46 Agustín Palencia Vizcaino, idem.
- 47 José Abellán Martínez, id.
- 48 Enrique Morales García, Yecla.
- 49 Antonio Ortúñoz Soriano, id.
- 50 Juan Mora Giménez, id.
- 51 Antonio Martínez Vilar, id.
- 52 José Pérez Marco, id.
- 53 Petronilo Puche Puche, id.
- 54 Enrique Chico Albert, id.
- 55 Angel Atienza Giménez, Jumilla.
- 56 Salvador Bernabeu García, idem.
- 57 Jesús Cruz García, id.
- 58 Germán Giménez Berol, id.
- 59 Alejandro Alvarez Castellanos, id.
- 60 Anacleto López García, Yecla.
- 61 Pedro Martínez Juan, id.
- 62 Rufino Yago Ibáñez, id.
- 63 José Bañón Rosas, id.
- 64 Cristóbal Abellán Gil, Jumilla.
- 65 José Montero Guardiola, id.
- 66 Agustín Navarro Barrot, id.
- 67 Aurelio García Pérez, id.
- 68 Francisco Martínez López, idem.
- 69 Maximino Olivares Olivares, idem.
- 70 Juan Antonio Bernal Núñez, idem.
- 71 José Bernal Quirós Bernal, id.
- 72 Miguel Díaz Soriano, Yecla.
- 73 Alfonso Andrés Ros, id.
- 74 José Alonso Román, id.
- 75 Sebastián López Grós, id.
- 76 Pascual López Domínguez, idem.
- 77 José Valiente Ortúñoz, id.
- 78 Juan Miguel Palao Soriano, idem.
- 79 Francisco Alvarez Castellanos, Jumilla.

- 80 Manuel Díaz Pérez, Jumilla.
 81 José Gómez Abellán, id.
 82 Jerónimo Grande Belmonte, idem.
 83 Marcos González Martínez, idem.
 84 Pedro Bustamante Orts, id.
 85 Damián Mulero Cuevas, id.
 86 Francisco Abellán Martínez, idem.
 87 Joaquín Rubio Castaño, Yecia.
 88 Blas Ortúñoz Rubio, id.
 89 Luis Azorín Martínez, id.
 90 Miguel Díaz Cándido, id.
 91 Alejandro Román Marco, id.
 92 Hipólito Ortúñoz Carpena, id.
 93 Vicente Abellán Cutillas, Jumilla.
 94 Luis Cerezo Tomás, id.
 95 Jesús Molina Giménez, id.
 96 Juan Abellán Guardiola, id.
 97 José García Abellán, id.
 98 Antonio García Martínez, id.
 99 José Albaladejo Bañón, id.
 100 Donato Díaz Lucas, Yecia.
 101 Avelino Zafrilla Martínez, id.
 102 Manuel Ortúñoz Soriano, id.
 103 Antonio Martínez Martínez, idem.
 104 Francisco Pérez Lajara, id.
 105 Pablo Puche Martínez, id.
 106 Francisco Bernal Martínez, Jumilla.
 107 José Martínez Monreal, id.
 108 Antonio Fernández Cutillas, idem.
 109 Ildefonso Guardiola Fernández, id.
 110 Juan González Pérez, id.
 111 Antonio Ibáñez Rubio, Yecia.
 112 José María Pérez Villanueva, idem.
 113 Domingo Ibáñez Muñoz, id.
 114 Pedro Ramón Serrano Pérez, idem.
 115 Antonio Molina Ortúñoz, id.
 116 Francisco Yago González, id.
 117 Luis Juan Fernández, id.
 118 Manuel Bañón Guirao, Jumilla.
 119 Miguel Fernández García, id.
 120 Juan Cutillas Tomás, id.
 121 Cayetano Cutillas Pérez, id.
 122 Miguel Gómez Abellán, id.
 123 Aurelio Cutillas Díaz, id.
 124 Roque Palencia Díaz, id.
 125 José Carrón Gómez, id.
 126 José María Alonso Val, Yecia.
 127 José María Calvo Soriano, idem.
 128 Miguel Bañón Valtiente, id.
 129 Marcos Ros Navarro, id.
 130 Juan Zafrilla Ruiz, id.
 131 Francisco Hernández Hernández, id.
 132 Pedro Esteban Mateo, Jumilla.
 133 Dionisio Bernal García, id.
 134 Francisco Aguilar Martínez, idem.
 135 Antonio Pastor Abellán, id.
 136 Fulgencio García Sáez, id.
 137 Perpetuo Martínez Terol, id.
 138 Félix Barrat Requena, id.
 139 Miguel Carpena Pascual, Yecia.
 140 Celedonio Legidor Serrano, idem.
 141 Pedro Muñoz Muñoz, id.
 142 José María Carpena Torreglosa, id.
 143 Ricardo Izquierdo Iniesta, id.
 144 José Giménez Rosés, id.
 145 Pedro Ripoll Quiés, id.
 146 Pedro Martínez López, id.
 147 Manuel Bernal Guerras, Jumilla.
 148 Ramón Espin Vidal, id.
 149 José Carrón Cuadrado, id.
 150 Julio Giménez Benítez, id.
- Capacidades*
- 1 Juan Guillén Molina, Jumilla.
 - 2 José Vicente Herrero, id.
 - 3 Miguel Carrón Gómez, id.
 - 4 José Giménez Bernal, id.

- 5 Esteban Ruiz Gaccia, Jumilla.
 6 José Puche Muñoz, Yecia.
 7 Francisco Muñoz Gil, id.
 8 Juan Azorín Patao, id.
 9 José Soriano Díaz, id.
 10 Luis Ibáñez Pizana, id.
 11 Jose Pérez Fontes, id.
 12 Miguel Cutillas Santos, Jumilla.
 13 Francisco Martínez, García, idem.
 14 Silverio Vicente Guardiola, id.
 15 Martín García Carrón, id.
 16 José María Amorós Egea, id.
 17 Alvaro Galán Pagán, id.
 18 Luis Bernal Tomás, id.
 19 Vicente Guillén Molina, id.
 20 Luis Ibáñez Navarro, Yecia.
 21 José Muñoz Ferrer, id.
 22 Juan Ortega Puche, id.
 23 Fernando González Moro, id.
 24 Juan García Azorín, id.
 25 Roque Yago Ibáñez, id.
 26 Miguel García Andreu, id.
 27 Juan Guerra Ruiz, Jumilla.
 28 José Ruiz Gutrao, id.
 29 Cándido Fernández Ruiz, id.
 30 Daniel Molina Herrero, id.
 31 José Guardiola Valero, id.
 32 José Polo Patao, Yecia.
 33 Fernando Patao Gómez, id.
 34 Eloy Alonso Martínez, id.
 35 Francisco Tomás Martínez, idem.
 36 Pedro Antonio Bernal Santos, Jumilla.
 37 Jesús Giménez Trigueros, id.
 38 José María Tomás y Tomás, idem.
 39 Pablo García Mateos, id.
 40 Pedro Aznar Gómez, id.
 41 Pascual Cutillas Guardiola, idem.
 42 Pascual Ibáñez Maestre, Yecia.
 43 Fugencio Rentero Polo, id.
 44 Alfonso Azorín Navarro, id.
 45 Fermín Patao Vea, id.
 46 Miguel Goñi Gil, id.
 47 Alvaro Giménez Esteve, id.
 48 Juan Guardiola Olaya, Jumilla.
 49 Luis Rico Blanes, id.
 50 Fermín Guardiola Guardiola, idem.
 51 Bartolomé Giménez Ramos, idem.
 52 Juan Miguel Bernal García, idem.
 53 Víctor Carpena García, Yecia.
 54 Miguel Rodríguez Pérez, id.
 55 Francisco Marco Ibáñez, id.
 56 Manuel Rosado Urengó, id.
 57 Ramón Pareja Pérez, id.
 58 Alfonso Navarro Torres, id.
 59 Juan Antonio Ruiz Martínez, Jumilla.
 60 Fermín Bernabeu Guardiola, idem.
 61 Antonio José Ripoll Cutillas, idem.
 62 Romualdo Núñez Ruiz, id.
 63 Joaquín Alamo Guardiola, id.
 64 Marcos Pérez Cádiz, Yecia.
 65 José Torreglosa Marcos, id.
 66 Liborio Verdú Maestre, id.
 67 Rogelio Azorín Navarro, id.
 68 Agustín Ibáñez Benítez, id.
 69 Ricardo Tomás Lorenzo, id.
 70 José Verdú Gómez, id.
 71 Lorenzo Guardiola Abellán, Jumilla.
 72 Antonio Fernández Castellanos, id.
 73 Miguel Trigueros Giménez, idem.
 74 Miguel Herrero Hernández, idem.
 75 Antonio Ortega Falcón, id.
- Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley estableciendo el juicio por Jurados y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Murcia á

veintitrés de Julio de mil novecientos veintitrés.—V. Tomás y Palao.
 —V.º Bº: E. Presidente, Chulvi.

Número 2.000.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Procurador Don Francisco Ruiz Yufera, en nombre de Don Manuel Pérez García, se ha presentado en este Juzgado demanda de juicio verbal contra Don Cox Mc Enen, en concepto de Gerente y Director de la Sociedad «Cox Mc Enen y Compañía», en reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas con cuarenta y siete céntimos, habiendo señalado para la celebración del juicio el día veinticinco del actual á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales.

Y desconociéndose el domicilio del citado demandado, se le cita por medio de este dicto para que comparezca en el día y hora señalados; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, según lo dispuesto en los artículos 725 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cartagena á primero de agosto de mil novecientos veintitrés.—Baltasar H. de Cisneros.—El Secretario, C. Campoy.

Número 1.933.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Marín Barranco Juan, natural del Algar, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en el Algar y Guardamar (Cartagena), procesado en causa número 34 de 1923, por el delito de estafa por viajar sin billete, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expediente Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 26 de Julio de 1923.—El Juez de instrucción, Lucio Checa.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.928.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Díaz Sánchez Andrés, hijo de Juan y de Candelaria, natural de Fuente Álamo de Murcia, estado casado, profesión jornalero, de 58 años de edad, domiciliado últimamente en Fuente Álamo, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á constituirse en prisión y extinguir condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Murcia, en sumario número 68 de 1920; apercibido que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cartagena 23 de Julio de 1923.—El Juez de instrucción, Francisco Monterde.—El Secretario, P. H., Tomás López Zafra.

Número 1.967. JUZGADO DE INSTRUCCION DE SANTIAGO

Requisitoria.

Modesto Perales García, de 35 años, casado, empleado, hijo de Modesto y Silveria, natural y vecino de Alendia de Crespino, calle Cruz 16, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada en dicha causa por estafa núm. 85 de 1923.

Jerez de la Frontera 28 de Julio de 1923.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se exoneran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador Civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición d parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.